



# BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA

## NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe Nro. 18 - Diciembre 2018  
Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Ventas de Autos

#### Facilidades para hacer el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA)

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**, informó que a partir del corriente mes de diciembre se podrá tramitar sin clave fiscal y de manera online el **Certificado de Transferencia de Automotores (CETA)** en el sitio web de la **AFIP**.

Para realizar esta tramitación habrá que informar a **AFIP** los datos del vehículo, los transferentes y los adquirientes.

Además, ya no será necesario llevar un comprobante en papel al Registro Nacional de Propiedad Automotor porque el Registro contará con esa información.

#### Operaciones que no requieren CETA

Tramitar el **CETA** sólo será necesario cuando las operaciones de venta de automotores superen los \$100.000.

### AFIP - Régimen de Facilidades de Pago Permanente Mejoras para Pymes a partir del 1/12/2018

En el marco del régimen de facilidades permanente dispuesto por la **AFIP** a través de la Resolución General N° 4268 y según lo informado por el organismo mediante la Resolución General N° 4346, se otorgarán mayores facilidades de pago, en forma transitoria, a los siguientes sujetos:

- **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas** -Tramo 1-, desde el **1/12/2018** y hasta el **28/2/2019**. Éstas podrán regularizar sus obligaciones impositivas, previsionales o en gestión judicial en hasta 6 planes de facilidades.

- **Contribuyentes y/o responsables que regularicen deudas originadas en ajustes de fiscalización y/o inspecciones**. Éstos podrán solicitar para su cancelación la adhesión a planes de facilidades de pago en hasta 24 cuotas, desde el **1/12/2018** y hasta el **31/3/2019**.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

### **Creación del Registro de Antecedentes Penales de Personas Jurídicas**

A través de la Disposición 11/2018 publicada en el Boletín Oficial el 23 de noviembre pasado, se crea el "Registro de Antecedentes Penales de Personas Jurídicas", al cual se incorporarán de manera progresiva y correlativa, testimonios digitales de toda comunicación enviada por los magistrados con competencia penal, respecto a sanciones que hayan adoptado contra personas jurídicas privadas en el marco de las Leyes 26.733 y 27.401, que establecen responsabilidad a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, como así también a sus directivos.

De esta manera, el Registro de Antecedentes Penales de Personas Jurídicas procederá a la apertura de los correspondientes prontuarios en soporte digital. En este sentido, a los fines de la debida registración de los actos procesales, las comunicaciones y pedidos de informes que se remitan al Registro Nacional de Reincidencia deberán contener los datos del tribunal, secretaría interviniente y número de causa. Asimismo, es requisito presentar los datos de los tribunales y secretarías que hubieran intervenido con anterioridad así como también los números de las causas correspondientes; nombre, razón social o denominación de la persona jurídica, DNI, matrícula profesional y domicilios constituidos del representante legal.

También deberán presentarse los datos de inscripción en el Registro Público que corresponda: clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), domicilio de la persona jurídica y/o de su sede social, condenas anteriores y tribunales intervinientes, fecha y lugar de comisión del delito, nombre del o de los damnificados, fecha de iniciación del proceso y calificación del o de los hechos.

### **Monotributo / Categoría D**

#### **Desde diciembre rige la obligación de facturar en forma electrónica o mediante controlador fiscal**

La categoría D está en el tramo de ingresos máximos anuales de \$ 322.575,81 y hasta ahora se encuentran alcanzados por la obligación de la factura electrónica las categorías E a la K, las de más alta facturación.

Para comenzar a emitir factura electrónica es necesario tener habilitados con clave fiscal los siguientes dos servicios: "Comprobantes en Línea" y "ABM – Puntos de venta" y de no estar habilitados estos servicios será necesario ingresar con CUIT y Clave Fiscal y una vez dentro del menú de clave fiscal sobre el margen izquierdo, se podrá visualizar la sección "Servicios Administrativos" y se deberá clicar en la tercera opción denominada "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal".

En el caso de las operaciones que se realicen con consumidores finales, la obligación será de aplicación recién a partir del mes de abril de 2019, independientemente de la categoría de Monotributo.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

### Transferencia de Inmuebles

#### La venta de propiedades no destinadas a casa-habitacional pagará ganancias

El gobierno reglamentó, según el Decreto 976-18, el alcance del [Impuesto](#) a las Ganancias sobre la venta de inmuebles.

De esta forma, se elimina el Impuesto sobre la Transferencia de Inmuebles (ITI) y se lo reemplaza por un gravamen a la ganancia sobre la venta de propiedades no destinadas a casa-habitacional. Es decir que el vendedor va a pagar un 15% sobre la diferencia entre el valor de compra y el valor de la venta de un inmueble.

Este impuesto se pagará solo en el caso de los inmuebles adquiridos a partir del 01-01-2018 y en el caso de aquellos que hayan sido comprados con anterioridad se seguirá aplicando el régimen anterior, abonándose el ITI en el caso de las personas físicas y ganancias en caso de que se trate de una sociedad.

Recordemos que según la reforma tributaria, en el inciso a) del artículo 86 de la Ley 27.430 se estableció que las operaciones de ventas de inmuebles de personas quedarían alcanzadas en tanto el enajenante o cedente hubiera adquirido el bien a partir del 1 de enero de 2018 o en caso de bienes recibidos por herencia, legado o donación, cuando el causante o donante lo hubiese adquirido con posterioridad al 01-01-2018.

Ciudad de Buenos Aires, 03 de diciembre de 2018.

**\*FECOBA agradece especialmente a la Cdora. Elisabet Piacentini por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.**



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580